



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2002.

RES. N° 375 /2002

VISTO:

El informe elevado como Memorando N° 097 del 24-10-2002 por la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial sobre el proyecto de "Convenio para la creación de la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina" presentado por el señor Coordinador del Programa Integral de Reforma Judicial, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Germán C. Garavano, y

CONSIDERANDO:

Que la **Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina** es un emprendimiento de alcance interjurisdiccional, que se constituye a partir del esfuerzo solidario de todos los participantes, y cuyo impulso reconoce como origen la Mesa del Diálogo Argentino.

Que esta red tiene como destinatarios de la formación continua a magistrados e integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados de los órganos y/o jurisdicciones de toda la Justicia Argentina.

Que en el marco del citado proyecto, cada Institución, Órgano y/o Jurisdicción participante, pueden determinar libremente la admisión de cursantes que no cumplan funciones en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones de la Justicia Argentina.

Que entre las Partes que integren la Red, se prevé la cooperación solidaria a través de la selección de temas de investigación, la planificación, el diseño y la organización de actividades académicas conjuntas, generales y regionales, y su consecuente ejecución, la comunicación de actividades académicas entre las Partes firmantes y adherentes, y en el interior de cada jurisdicción y la creación de una Página Web para difundir la Red, la cual informará de las actividades académicas de ejecución presente y futura por parte de las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones participantes, en forma individual y/o conjunta con otras instituciones, o de la Red en forma integrada.

Que en el proyecto se establece que las Partes se comprometen a reconocer, recíprocamente, la validez de las actividades académicas ofrecidas por todas las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes de la Red.

Que también se prevé que las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes procurarán considerar las actividades académicas de cada una de ellas como antecedente para concursar y/o acceder a la Magistratura, y progresar en la carrera judicial.

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 345/2002

///Que asimismo se impulsa a las Partes, para procurar que los miembros de la comunidad académica realicen investigaciones y desarrollen actividades de capacitación, reciban formación continua, apoyos suficientes, la aceptación de especialistas de otras jurisdicciones para las actividades académicas, y la admisión de la inscripción en sus actividades académicas, de magistrados, funcionarios, empleados y auxiliares de cualquiera de los Órganos y/o Jurisdicciones integrantes de la Red.

Que ello no obsta a que cada Parte pueda calificar libremente la oferta de actividades académicas propias y de otras instituciones, en función de los créditos o puntajes que cada una determine.

Que las Partes pueden establecer, por consenso criterios uniformes para el reconocimiento de las actividades académicas efectuadas en Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes o ajenas a la Red y para que los créditos o puntajes correspondientes sean transferibles dentro de cada Institución, Órgano y/o Jurisdicción integrante, y entre los mismos; así como la determinación del plazo cuyo término deba verificarse, con el objeto de reconocer al destinatario que lo hubiere alcanzado un puntaje o crédito adicional.

Que también se prevé la utilización de distintos indicadores de eficacia respecto de las actividades académicas, Vg. mejora global en el desempeño de la Justicia en función de patrones objetivos; resultados obtenidos por los educandos en las evaluaciones de cada actividad académica; eficacia procesal (cumplimiento, celeridad, sentencia, confirmación, revocación, nulidad, demora, elevaciones a juicio); muestreos; estándares de productividad; seguimiento de la carrera judicial de los cursantes; índices de promoción a la magistratura; índices de progreso en la carrera judicial; y otros. Uno de los objetivos de interés, es la identificación de necesidades de formación continua mediante periódicas encuestas y cuestionarios a los efectores.

Que el programa en análisis apunta a coordinar los contenidos de las actividades académicas orientadas a la enseñanza y el aprendizaje de materias y técnicas a ser utilizados por la generalidad de los destinatarios, evitando la reiteración de temas estudiados en la carrera universitaria, así como la superposición y duplicación de ofertas.

Que es también objetivo el desarrollo de Investigaciones sobre el Sistema Judicial por las Partes, capacitando a los investigadores actuales y futuros para el desarrollo de las mismas, así como la Capacitación de Capacitadores, la cual podrá ser llevada a cabo por las Partes en forma conjunta.

Que los objetivos mencionados son compatibles con el Sistema de

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
RES. N° 375 /2002

///Formación y Capacitación del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la participación de este Consejo contribuye a consolidar la integración al conjunto de la Justicia Argentina.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas por la ley 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Adherir al proyecto de convenio denominado “Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina” impulsado por el Diálogo Argentino – Mesa Permanente para la Reforma de la Justicia, y cuyo modelo se agrega a la presente como Anexo.

Art. 2°: Comunicar por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la decisión del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de integrarse como miembro pleno a la Red Federal de la Justicia Argentina y suscribir el convenio pertinente, cuando así se establezca o acuerde.

Art. 3°: Autorizar al Presidente del Cuerpo para la firma del referido convenio.

Art. 4°: Instruir al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial para la realización de las gestiones necesarias tendientes a la firma del convenio pertinente.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial a sus efectos, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 375 /2002

Dra. Gloria Elvira Bonatto

Dr. Juan Octavio Gauna

Dra. María Luisa Casas de Chamorro Vanasco

Dr. Carlos María Cárcova

D. Norberto Lorenzo

Dr. Julio César Cueto Rúa

DIALOGO ARGENTINO MESA PERMANENTE PARA LA REFORMA DE LA JUSTICIA

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

- Dr. Ramón Brenna (ARGENJUS)
- Dr. Eduardo Graña (CM - PJN)
- Dr. Raúl Madueño (AMFJN) - COORDINADOR
- Dr. Luis María Palma (PREJUD - MJS DH)
- Dr. José Luis Pasutti (JUFEJUS)
- Dr. Enrique Pita (FAM)

PROYECTO: CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE LA RED FEDERAL DE CAPACITACIÓN DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Índice

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
ARTICULO 1º.- OBJETO.....	2
ARTICULO 2º.- SOBRE LA RED FEDERAL.....	2
ARTICULO 3º.- DESTINATARIOS DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.....	3
ARTICULO 4º.- DEFINICIONES.....	3
ARTICULO 5º.- OTROS POSIBLES DESTINATARIOS.....	4
CAPÍTULO SEGUNDO. DISPOSICIONES PARTICULARES.....	4
ARTICULO 6º.- COOPERACIÓN RECÍPROCA.....	4
ARTICULO 7º.- COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES.....	4
ARTICULO 8º.- DIFUSIÓN.....	4
ARTICULO 9º.- VALIDEZ RECÍPROCA.....	4
ARTICULO 10º.- CONSIDERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.....	4
ARTICULO 11º.- APOYO.....	4
ARTICULO 12º.- MOVILIDAD.....	5
ARTICULO 13º.- ACEPTACIÓN DE ESPECIALISTAS DE OTRAS JURISDICCIONES.....	5
ARTICULO 14º.- ADMISIÓN.....	5
ARTICULO 15º.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA.....	5
ARTICULO 16º.- INDICADORES.....	5
ARTICULO 17º.- LICENCIAS.....	6
CAPÍTULO TERCERO. ACTIVIDADES ACADÉMICAS.....	6
ARTICULO 18º.- IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.....	6
ARTICULO 19º.- CONTENIDOS.....	6
ARTICULO 20º.- INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL.....	6
ARTICULO 21º.- FORMACIÓN DE FORMADORES.....	6
ARTICULO 22º.- TÉCNICAS.....	6
CAPÍTULO CUARTO. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA RED.....	7
ARTICULO 23º.- ASAMBLEA.....	7
ARTICULO 24º.- JUNTA EJECUTIVA.....	7
ARTICULO 25º.- DIRECTOR EJECUTIVO.....	7
ARTICULO 26º.- REUNIONES DE TRABAJO.....	7
ARTICULO 27º.- SESIONES PLENARIAS.....	8
ARTICULO 28º.- COMISIONES.....	8
ARTICULO 29º.- APOYO INSTITUCIONAL.....	8
ARTICULO 30º.- PRESUPUESTO.....	8
ARTICULO 31º.- COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL E INTERNACIONAL.....	8
CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.....	8
ARTICULO 32º.- VIGENCIA. ADHESIONES.....	8

Handwritten signatures of the commission members: Ramón Brenna, Eduardo Graña, Raúl Madueño, Luis María Palma, José Luis Pasutti, and Enrique Pita.

**PROYECTO: CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE LA RED FEDERAL
DE CAPACITACIÓN DE LA JUSTICIA ARGENTINA**

En la _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN), representada en este acto por _____, el Consorcio "Argentina Justicia" (ARGENJUS), representado en este acto por _____, la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación del Poder Judicial de la Nación, representada en este acto por _____, la Federación Argentina de la Magistratura (FAM), representada en este acto por _____, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas (JUFEJUS), representada en este acto por _____, el Poder Judicial de _____, representado en este acto por _____, (Órganos y/o Jurisdicciones firmantes _____), y el Programa Integral de Reforma Judicial del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, representado en este acto por _____, conscientes de la necesidad de realizar esfuerzos comunes de alcance federal, para contribuir a la modernización de la Justicia mediante la coordinación de las actividades de las Escuelas, Centros e Instituciones de Capacitación Judicial; en conocimiento de consistentes y sostenidos esfuerzos regionales, nacionales y extranjeros, realizados con idénticos propósitos; en ejecución del principio de cooperación fundado en la solidaridad, el reconocimiento y el apoyo mutuo, consagrados en diversos Instrumentos Internacionales; con el objeto de facilitar a quienes se desempeñan en la Justicia Argentina o aspiran a integrarla el acceso a una formación continua altamente calificada y actualizada, promoviendo la participación de todos los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Nación Argentina; y fomentando la cooperación regional e internacional, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

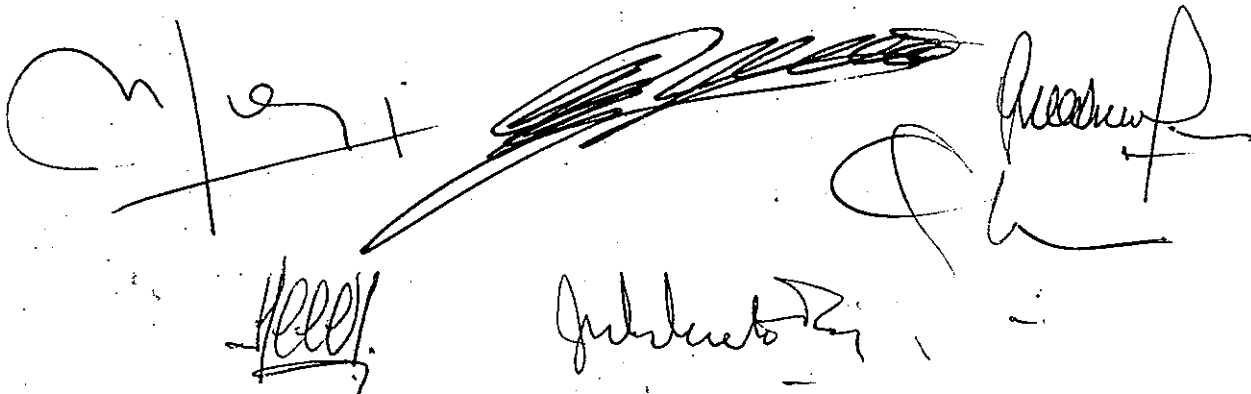
CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación interinstitucional entre las Escuelas Judiciales, Centros e Instituciones de formación continua aplicada a la Justicia, Órganos y/o Jurisdicciones firmantes y adherentes, para contribuir al diseño y ejecución de acciones específicas destinadas a elevar la calidad, eficacia y eficiencia de la Justicia, cooperar con el desarrollo de los programas de reformas judiciales, y constituir la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina, con la finalidad de propiciar el intercambio permanente de información relevante sobre la actividad académica de educación permanente de sus integrantes.

ARTICULO 2º.- SOBRE LA RED FEDERAL

La Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina es un emprendimiento de alcance interjurisdiccional impulsado por las Partes firmantes, que cuenta con el auspicio de (Cortes Supremas, Tribunales Superiores de Justicia, Órganos, Instituciones, Entidades), y se constituye a partir del esfuerzo solidario de todos los participantes.



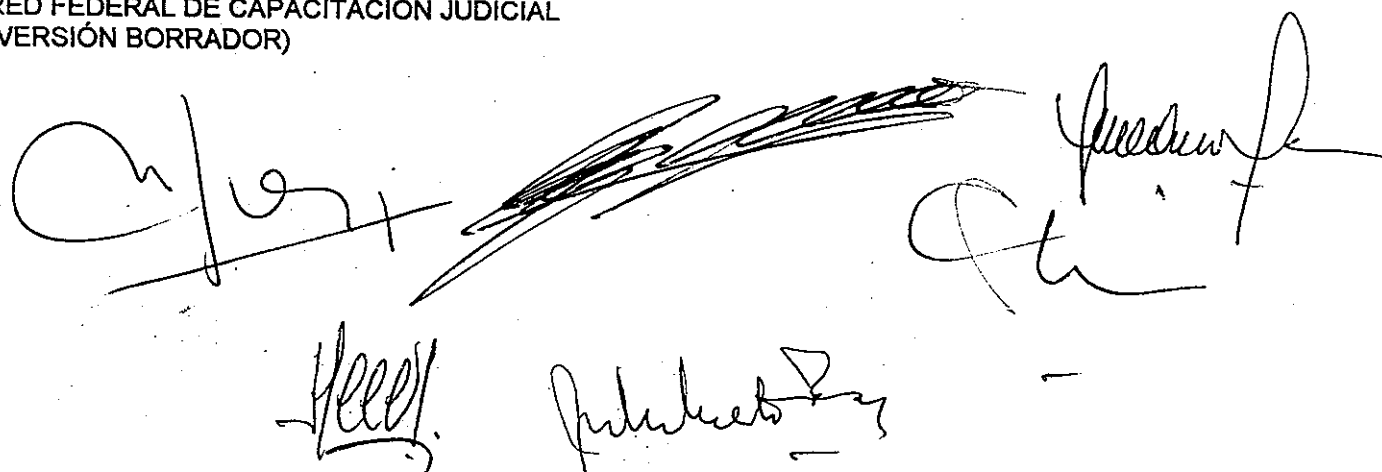
ARTICULO 3°.- DESTINATARIOS DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Las Partes se comprometen a organizar y desarrollar actividades académicas de formación continua que tendrán como destinatarios a los magistrados, funcionarios, empleados, y auxiliares de los órganos y jurisdicciones de toda la Justicia Argentina.

ARTICULO 4°.- DEFINICIONES

A los efectos del presente Convenio, se expresa a continuación el significado de los siguientes términos:

- a) PARTES. Se considera comprendidos en la expresión "Partes", a todas las Escuelas Judiciales, Centros, Instituciones de formación continua aplicada a la Justicia, Órganos y/o Jurisdicciones que suscriban el presente Convenio de Creación de la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina.
- b) INSTITUCIONES. Se considera comprendidos en la expresión "Instituciones", a todas las Escuelas Judiciales, Centros e Instituciones de formación continua aplicada a la Justicia que integren la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina creada por el presente Convenio.
- c) ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Se considera comprendidos en la expresión "actividades académicas" a los talleres, jornadas, seminarios, cursos, congresos, simposios, y todo otro evento organizado por cualquiera de las Partes en forma individual o conjunta, por la Red, o por alguno de sus integrantes junto con otra u otras instituciones, con el objeto de posibilitar la formación continua de los destinatarios.
- d) DESTINATARIOS. Se considera comprendidos en la expresión "destinatarios", a todos los magistrados, funcionarios, empleados judiciales y auxiliares, que cumplan funciones en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones integrantes de la Justicia Argentina.
- e) MAGISTRADOS. Se considera comprendidos en la expresión "magistrados" a los jueces, fiscales titulares o adjuntos, y defensores titulares o adjuntos de cualquier instancia, que cumplan funciones en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones integrantes de la Justicia Argentina.
- f) FUNCIONARIOS. Se considera comprendidas en la expresión "funcionarios", a las personas a quienes los reglamentos pertinentes encuadran en dicha categoría, incluso contratadas, que cumplan funciones en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones integrantes de la Justicia Argentina.
- g) EMPLEADOS. Se considera comprendidas en la expresión "empleados", a las personas que presten servicios en relación de dependencia, sean de planta o contratados, interinos o suplentes, en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones integrantes de la Justicia Argentina, y también a los pasantes y meritorios que presten servicios en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones integrantes de la Justicia Argentina, con una antigüedad mínima de un (1) año.
- h) AUXILIARES. Se considera comprendidas en la expresión "auxiliares", a las personas con título profesional habilitante expedido por Universidad o Institución de Estudios Terciarios, Especialización o Postgrado, que cumplan tareas de asistencia, apoyo o colaboración con la Justicia, en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones integrantes de la Justicia Argentina; entre ellas, peritos médicos forenses, ingenieros, contadores, químicos, etc.



ARTICULO 5°.- OTROS POSIBLES DESTINATARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cada Institución, Órgano y/o Jurisdicción participante, podrá determinar libremente la admisión de cursantes que no cumplan funciones en cualquiera de los órganos y/o jurisdicciones de la Justicia Argentina.

CAPÍTULO SEGUNDO. DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTICULO 6°.- COOPERACIÓN RECÍPROCA

Las Partes acuerdan promover el intercambio y cooperación entre las Instituciones que integren la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina, a través de la selección de temas de investigación, la planificación, el diseño y la organización de actividades académicas conjuntas, generales y regionales, y su ejecución por diversas vías, tales como las modalidades presenciales y semipresenciales de enseñanza, las técnicas de la Educación a Distancia, y las tecnologías de la información.

ARTICULO 7°.- COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES

Las Partes se comprometen a comunicar a todos los firmantes y adherentes, y en el interior de cada jurisdicción, las actividades académicas de formación continua que ejecuten o tengan previsto ejecutar, en función de sus Planes y Cronogramas, a través de los medios y vías de difusión, existentes y a crearse.

ARTICULO 8°.- DIFUSIÓN

Las Partes crearán una Página Web, que tendrá por objeto la difusión de la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina. Esta Página contendrá información sobre la Red, sus programas, actividades, documentos, entrevistas, enlaces, y vínculos a cada una de las Páginas Web de las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones participantes, e informará de las actividades académicas de ejecución presente y futura por parte de las mismas, en forma individual y/o conjunta con otras instituciones, o de la Red en forma integrada. En esta Página circularán, además, un boletín informativo, y una base de datos con informaciones detalladas sobre cada uno de los integrantes de la Red.

ARTICULO 9°.- VALIDEZ RECÍPROCA

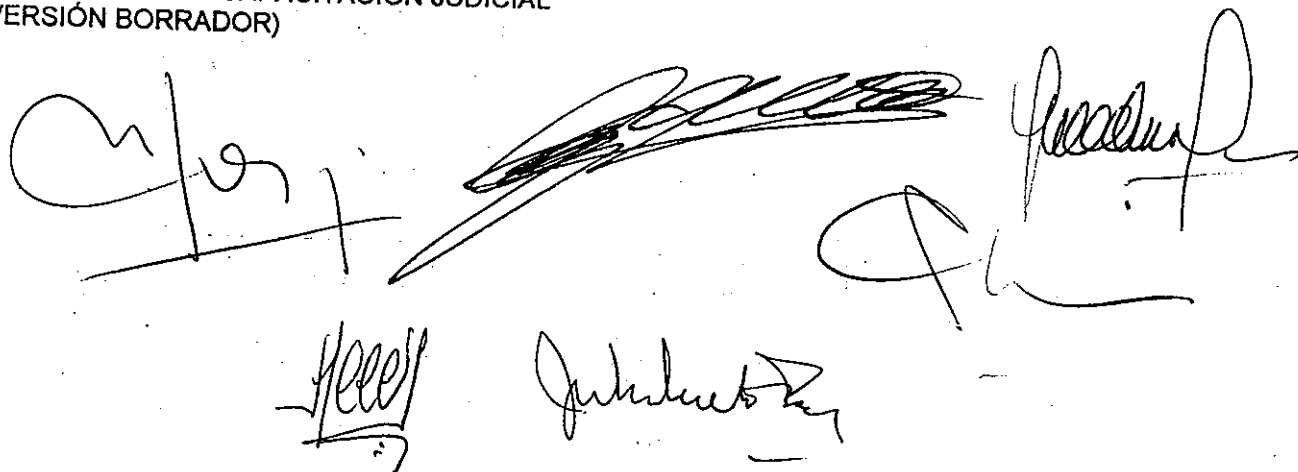
Las Partes se comprometen a reconocer, recíprocamente, la validez de las actividades académicas ofrecidas por todas las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes de la Red.

ARTICULO 10°.- CONSIDERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Las Partes procurarán considerar a las actividades académicas ofrecidas por cada una de las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes, como antecedente para concursar y/o acceder a la Magistratura, y progresar en la carrera judicial.

ARTICULO 11°.- APOYO

Las Partes deberán procurar que los miembros de la comunidad académica que realicen investigaciones y desarrollen actividades de capacitación, reciban formación continua y apoyo suficientes.



ARTICULO 12°.- MOVILIDAD

Las Partes se comprometen a impulsar medidas que posibiliten el libre desplazamiento de los docentes de todas las Instituciones, Órganos y Jurisdicciones integrantes para el desarrollo de las actividades académicas, procurando prestar el apoyo necesario a tales efectos, así como con relación a la movilidad de los cursantes, dentro del país y fuera de él, y entre los distintos países.

ARTICULO 13°.- ACEPTACIÓN DE ESPECIALISTAS DE OTRAS JURISDICCIONES

Las Partes aceptarán el desarrollo de las actividades académicas, en forma total o parcial, por parte de especialistas de otras Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones ajenas a la Red, que se desempeñen en el país y/o en el extranjero.

ARTICULO 14°.- ADMISIÓN

Las Partes se comprometen a admitir la inscripción en sus actividades académicas a los magistrados, funcionarios, empleados y auxiliares de cualquiera de los Órganos y/o Jurisdicciones integrantes de la Red.

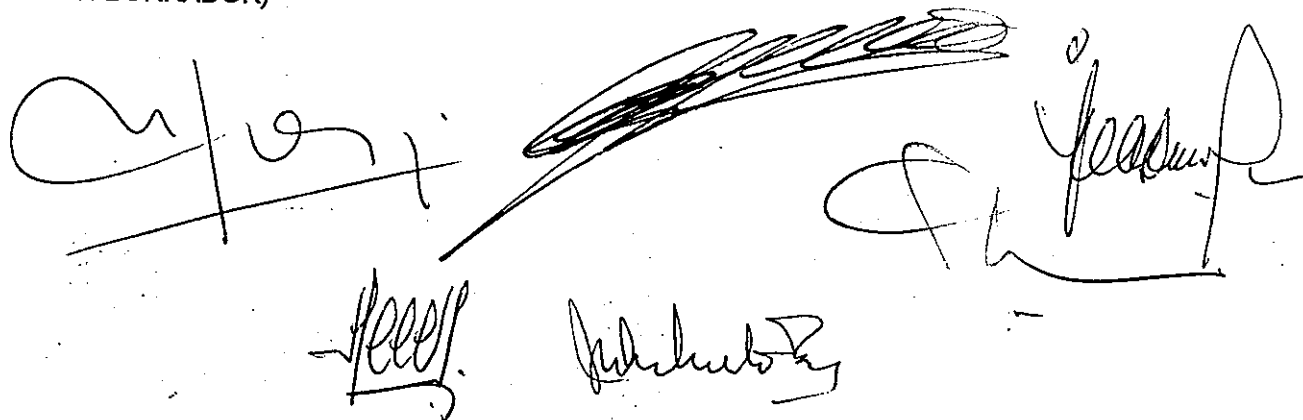
ARTICULO 15°.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

Cada Parte podrá calificar libremente la oferta de actividades académicas propias y de otras instituciones, en función de los créditos o puntajes que cada una determine. Sin perjuicio de ello, las Partes podrán establecer, por consenso, criterios uniformes para el reconocimiento de las actividades académicas efectuadas en Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes o ajenas a la Red; para que los créditos o puntajes correspondientes sean transferibles dentro de cada Institución, Órgano y/o Jurisdicción integrante, y entre los mismos; así como para la determinación del plazo cuyo término deba verificarse, con el objeto de reconocer al destinatario que lo hubiere alcanzado un puntaje o crédito adicional.

ARTICULO 16°.- INDICADORES

Las Partes se comprometen a utilizar indicadores de eficacia respecto de las actividades académicas de todas las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes. Sin perjuicio del diseño de otros instrumentos de medición específicos, las Partes utilizarán para ello indicadores tales como:

- a) Mejora global en el desempeño de la Justicia en función de patrones objetivos, al cabo de un año desde la fecha de la aprobación, en su caso, de las actividades académicas por parte de los asistentes (v.g. inicio efectivo y duración media de los procesos, tasa de demora, etc.).
- b) Resultados obtenidos por los educandos en las evaluaciones de cada actividad académica.
- c) Índices de eficacia de cada área en que presten servicios los cursantes, en función de patrones objetivos (v.g. cumplimiento, celeridad, sentencia, confirmación, revocación, nulidad, demora, elevaciones a juicio), y mediante la realización de muestreos en los respectivos órganos y/o jurisdicciones.
- d) Estándares de productividad a formular por los responsables del control de gestión de cada Órgano y/o Jurisdicción.
- e) Seguimiento de la carrera judicial de los cursantes.



MESA PERMANENTE PARA LA REFORMA DE LA JUSTICIA
DIALOGO ARGENTINO

- f) Índices de promoción a la magistratura de los cursantes.
- g) Índices de progreso en la carrera judicial por parte de los cursantes.
- h) Cantidad de consultas a la Página Web de la Red.
- i) Cantidad de consultas a la Página Web específica en materia de Capacitación de cada Institución, Órgano y/o Jurisdicción integrante.
- j) Seguimiento automatizado de las actividades de los cursantes, v.g. en cuanto a la periodicidad de sus consultas, intercambio con pares, docentes y/o tutores, obtención de materiales, entregas, etc.

ARTICULO 17°.- LICENCIAS

Las Partes se comprometen a realizar las gestiones para contar, en cada Órgano y/o Jurisdicción, con los medios normativos que hagan posible el otorgamiento de licencias para el desarrollo de actividades académicas por parte de los destinatarios, durante un mínimo de siete días por año calendario.

CAPÍTULO TERCERO. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTICULO 18°.- IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

Las Partes se comprometen a realizar periódicas encuestas y cuestionarios a los destinatarios, para identificar las necesidades de formación continua propias de cada Órgano y/o Jurisdicción.

ARTICULO 19°.- CONTENIDOS

Las actividades académicas deberán posibilitar el aprendizaje de contenidos y técnicas a ser utilizados por la generalidad de los destinatarios. En la organización de las actividades académicas, se procurará evitar que las mismas reiteren el tratamiento de temas estudiados en la carrera universitaria, así como la superposición y duplicación de ofertas. Cuando resulte de los relevamientos efectuados, la existencia de una elevada demanda de actividades académicas en función de las particulares necesidades de determinada región o regiones, las Partes deberán organizar actividades académicas para la satisfacción de aquéllas.

ARTICULO 20°.- INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

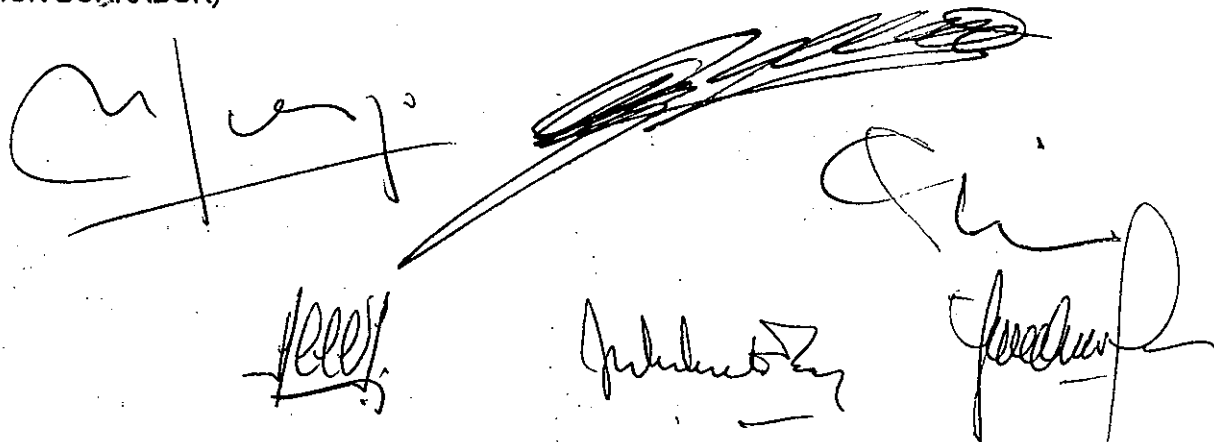
Las Partes se comprometen a desarrollar investigaciones sobre el Sistema Judicial, y a capacitar a los investigadores actuales y futuros para la realización de las mismas, a través de actividades tales como la elaboración de modelos de encuestas, los estudios comparativos de códigos procesales, nuevos medios para mejorar la calidad del servicio, y otras.

ARTICULO 21°.- FORMACIÓN DE FORMADORES

Las Partes podrán llevar a cabo en forma conjunta, actividades destinadas a la capacitación de los actuales y futuros capacitadores.

ARTICULO 22°.- TÉCNICAS

Las Partes promoverán el desarrollo de técnicas de trabajo en equipo, orientación a los cursantes por parte de los profesores, facilitación del aprendizaje colaborativo, creación activa de conocimientos y significados, interacción y retroalimentación, entre otras.



CAPÍTULO CUARTO. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA RED

ARTICULO 23°.- ASAMBLEA

La Asamblea es el órgano de gobierno de la Red, y es integrada por todos los miembros, a razón de un representante titular y uno alterno por cada uno de ellos.

ARTICULO 24°.- JUNTA EJECUTIVA

La Junta Ejecutiva es el órgano permanente de administración de la Red, integrado por los miembros del (Grupo Impulsor de la Red, compuesto por las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones fundadoras), a razón de un representante titular y uno alterno. Los miembros de la Junta Ejecutiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos.

La Junta Ejecutiva tiene a su cargo el cumplimiento de las medidas que se adopten por decisión de la Asamblea, fomentar la cooperación interjurisdiccional e internacional, la solicitud, gestión y recaudación de fondos de cooperación, la organización de las reuniones para el funcionamiento de la Red, y la realización de las comunicaciones con las Partes.

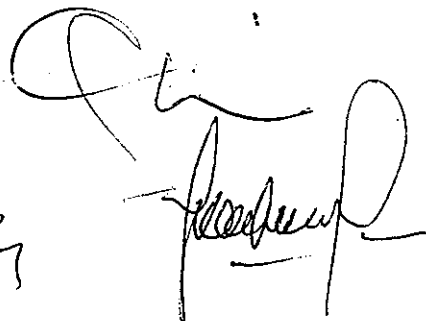
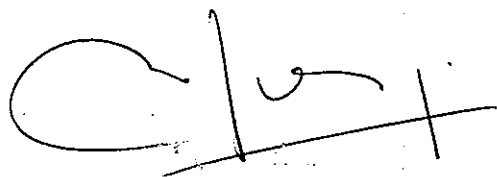
ARTICULO 25°.- DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo tiene a su cargo la gestión ejecutiva y administrativa de la Red. Será elegido por la Junta Ejecutiva mediante mayoría absoluta, y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Director Ejecutivo rendirá periódica cuenta de su actuación a la Junta Ejecutiva, y tendrá a su cargo:

- a) La elaboración del proyecto de Página Web de la Red para su consideración por la Junta Ejecutiva. El modelo de proyecto de la Página deberá comprender la organización de Foros de Discusión y la puesta a disposición de materiales correspondientes a actividades académicas de las Partes.
- b) La periódica actualización de la Página Web de la Red.
- c) La formulación de los proyectos de actividades académicas compartidas por los integrantes de la Red, mediante la fluida interacción y el intercambio de información con los mismos, para su consideración y decisión por las Partes.
- d) La elaboración de los proyectos de encuestas y cuestionarios a los destinatarios, para su consideración y decisión por las Partes.
- e) La conformación de las bases de datos correspondientes a las actividades de las Partes a ser difundidas en la Página Web, para su consideración y decisión por las Partes.
- f) La formulación del proyecto de plataforma tecnológica que servirá de base para la instalación de la Red Federal de Capacitación de la Justicia Argentina, para su consideración y decisión por las Partes.
- g) El desarrollo de las labores de contacto con diversas Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones afines a la Red, del país y del extranjero.

ARTICULO 26°.- REUNIONES DE TRABAJO

Las Partes se comprometen a realizar, con la periodicidad que se determine a través del consenso, reuniones de trabajo entre los responsables de las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones integrantes, para la elaboración de programas de capacitación, y la planificación de objetivos, estructuras, y posibles actividades conjuntas.



ARTICULO 27°.- SESIONES PLENARIAS

La Asamblea se reunirá en sesiones plenarias, a realizarse con una periodicidad que se determinará por consenso, y con una Presidencia rotativa a cargo de la institución y/o jurisdicción anfitriona, la cual fijará el orden del día previa consulta a las Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones Integrantes, y lo comunicará a las mismas con antelación no menor a quince días corridos. En tales sesiones plenarias deberá informarse de los avances en los trabajos de investigación realizados por cada una de las Comisiones. En cada sesión plenaria deberá dejarse establecido el lugar y la fecha en que se realizará la próxima. Una vez organizada la Página Web de la Red, y en tanto lo permita la tecnología de Foros de Discusión a ser instrumentada en la misma, la Asamblea podrá desarrollarse en forma virtual y remota, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 28°.- COMISIONES

Sin perjuicio de lo que dispongan los órganos de gobierno y administración de la Red, las Partes constituirán Comisiones para la selección de temas de investigación, la planificación, el diseño y la organización de actividades académicas susceptibles de desarrollarse en forma conjunta, con alcance general y/o regional.

ARTICULO 29°.- APOYO INSTITUCIONAL

Las Partes se comprometen a poner a disposición de todos los integrantes, la información y paquetes educativos desarrollados hasta el presente, ofreciéndose cooperación recíproca para la ejecución de cada uno de los programas respectivos.

ARTICULO 30°.- PRESUPUESTO

Una vez se encuentre organizado el Gobierno y Administración de la Red a través de los órganos competentes, se creará un Fondo para solventar el desarrollo de las actividades académicas de las Partes, a integrarse mediante aportes de las mismas cuando ello fuere posible, y fondos provenientes de la cooperación interna e internacional.

ARTICULO 31°.- COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL E INTERNACIONAL

Las Partes promoverán la participación de los demás Poderes Judiciales, Ministerios Públicos e Instituciones de formación continua del país y del extranjero, mediante la suscripción de convenios, y la movilidad de los profesores, investigadores y cursantes entre distintas Instituciones, Órganos y/o Jurisdicciones.

CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTICULO 32°.- VIGENCIA. ADHESIONES

Este Convenio entrará en vigencia en forma inmediata a la fecha de su firma por las Partes, y estará abierto a la adhesión de otros Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Justicia Argentina. Las adhesiones deberán ser comunicadas al (*órgano encargado*), para su registro y comunicación al resto de las Partes. El número mínimo requerido de jurisdicciones ratificantes o adherentes a los efectos del presente artículo será de dos (2).

Se deja constancia de que se expiden _____ ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

COMISION DE CAPACITACION
CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE LA
RED FEDERAL DE CAPACITACION JUDICIAL
(VERSION BORRADOR)

